



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 010-2026-MPT/A



Pampas, 24 de Agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPT/HVCA, Informe N° 167-2026/MPT-GM, Opinión Legal N° 415-2026-OGAJ-MPT/P-VCRC, Informe N° 100-2026-MPT-SGAT, Proveído N° 3343-2026/ALC-MPT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, de acuerdo con el Artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; así mismo, el Artículo 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 14° del citado cuerpo normativo, refiere que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, conforme al artículo 41° del mismo texto legal establece que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, e interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPT/HVCA de fecha 23 de marzo de 2026, se aprueba el beneficio para la presentación y el pago al contado de sus deudas de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para que los contribuyentes puedan regularizar voluntariamente sus deudas en los rubros señalados, que se encuentren en la vía activa y coactiva; cuya vigencia era hasta el 31 de julio de 2026.

Que, conforme lo establece la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 006-2026-MPT/HVCA antes mencionada, se faculta al Alcalde Provincial de Tayacaja para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de las Ordenanzas, así como para establecer su prórroga de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 010-2026-MPT/A

Que, mediante Informe N° 100-2026-MPT-SGAT, la Subgerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de la Campaña Tributaria 2026, hasta el 24 de diciembre de 2026, a fin de extender la fecha de cobro de los impuestos sin intereses ni moral, brindándose el apoyo y facilidades a los contribuyentes tayacajinos, asimismo la ampliación contribuirá en el cumplimiento de meta propuesta por el Plan de Incentivos.

Que, con la Opinión Legal N° 415-2026-OGAJ-MPT/P-VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme al análisis de la normativa legal en mención, es de opinión procedente "viable" la propuesta de ampliación de la campaña tributaria 2026, hasta el 24 de diciembre de 2026.

Que, con el Informe N° 167-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal, remite solicitud de prorroga de plazo de la "Campaña Tributaria 2026", hasta el 24 de diciembre de 2026, solicitada por la Subgerencia de Administración Tributaria, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el Plazo de la "Campaña Tributaria 2026" hasta el 24 de diciembre de 2026, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPT/HVCA, a fin de incentivar a la población pampina – tayacajina, al pago de tributos municipales y evitar la morosidad. Ello en marco del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario" y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Administración Tributaria la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración Tributaria; y, demás gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE